

RECOMENDACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES A LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES

AÑO

2017



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

 **SNCRPA**
SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE
RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

1. CONTEXTO:

Con el propósito de contar con una Instancia de Coordinación para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el 21 de septiembre de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1885 de 2015, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA en el nivel nacional y departamental, como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial, intersistémica, ordenada y metódica para la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las leyes 906 de 2004 (Código de procedimiento Penal), 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), 1453 de 2011, 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y 1450 de 2011 (Plan nacional de Desarrollo 2010-2014)¹, en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen o sustituyan, respetando el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.

2. ESTADO ACTUAL COMITÉS DEPARTAMENTALES

En el marco de la asistencia brindada por la Secretaría técnica del Sistema Nacional de Coordinación, a la fecha se han instalado 31 comités departamentales y se cuenta con 31 planes de acción aprobados, quedando pendiente por instalar el Comité departamental de Vaupés.

Como resultado de la ardua gestión adelantada durante el año 2016, se evidenciaron una serie de dificultades en la implementación y normal funcionamiento de la instancia, las cuales se exponen a continuación:

2.1. PRINCIPALES DIFICULTADES DE IMPLEMENTACION DECRETO 1885 DE 2015

- Falta de articulación entre Presidencia y Secretaría Técnica para realizar las convocatorias conjuntamente.
- Falta de voluntad institucional de algunas Gobernaciones que no han asumido el rol de Presidencia del Comité Departamental del SNCRPA, dificultando el funcionamiento del mismo.
- Desconocimiento de las funciones establecidas en el decreto por parte

¹Forensis 2014 / Estudio realizado por el Grupo "Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes" del ICBF en mayo de 2008 a 18 instituciones que atienden niños, niñas y adolescentes en Conflicto con la Ley Penal con medida o sanción impuesta bajo el Código del Menor y el Código de Infancia y Adolescencia.

- de algunas Gobernaciones, en ejercicio de la Presidencia del Comité Departamental.
- Desconocimiento de obligaciones de ley en relación con el SRPA por parte de entes territoriales (gubernaciones y alcaldías).
- Ausencia de programas, planes y proyectos en los planes de desarrollo departamental y municipal respecto del SRPA.
- Falta de asistencia técnica a entidades del orden departamental y municipal para identificar fuentes de financiación en el SRPA.
- Delegación de miembros del comité en funcionarios sin poder de decisión y en algunos con desconocimiento total del sistema.
- Inasistencia de algunos miembros del Comité.
- Ausencia de un diagnóstico real y actualizado de la situación de la niñez y la adolescencia en los municipios y departamentos (art. 204 Ley 1098 de 2006).
- Deficiente asignación de recursos para funcionamiento del SRPA en el departamento y municipios.

3. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior se hace necesario que el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes emita las siguientes recomendaciones:

3.1. RECOMENDACIONES PARA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL

- Dar estricto cumplimiento a las funciones señaladas en el decreto 1885 de 2015, para lograr el óptimo funcionamiento del Comité Departamental.
- Realizar la programación anual de comités departamentales de la vigencia 2017 (mínimo seis sesiones).
- Ejercer de manera personal la Presidencia del Comité y delegar exclusivamente en caso de fuerza mayor en la Secretaría de Gobierno del Departamento (este último no podrá subdelegar).
- Disponer de la información necesaria para la correcta toma de decisiones, y en caso de no contar con ella solicitarla a las entidades competentes (presupuestos, planes, programas, proyecto, normatividad, diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en los municipios y departamentos, etc).
- Determinar cuáles son los municipios con mayor problemática del SRPA o de aquellos municipios cabecera del Distrito Judicial con el fin de que

estos hagan parte del comité departamental (lit. B artículo 15 decreto 1885/15).

- Identificar en los planes de desarrollo del departamento y de los municipios los planes, programas y proyectos que incluyan o sean afines con el SRPA, esta información servirá para orientar la adecuada toma de decisiones y mejorar el funcionamiento del SRPA en su Departamento desde la primera sesión del Comité departamental del año 2017.
- Comunicar de manera oportuna a la Procuraduría Regional en caso de inasistencia o incumplimiento de funciones de alguno(s) miembros del en el departamento, con el fin de fortalecer el adecuado funcionamiento del Comité Departamental.
- Fortalecer la articulación con la Secretaria Técnica con el propósito de garantizar el normal funcionamiento del Comité departamental del SRPA.

3.2. RECOMENDACIONES PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DEPARTAMENTAL:

- Revisar actos de delegación formal de cada una de las entidades que conforman el Comité Departamental antes de iniciar las sesiones, con el fin de verificar si el funcionario delegado tiene capacidad de decidir; en caso de no allegarse, se solicitará la delegación con copia a la Procuraduría para que apoye el seguimiento al cumplimiento de esta obligación. Los actos de delegación formarán parte integral del acta de la sesión.
- Invitar de manera permanente a los Comités departamentales a:
 - Las Secretarías de cultura y Deporte (o institutos que hagan sus veces) del Departamento y municipio(s) cabecera de Distrito judicial.
 - Los coordinadores de Juventudes de Colombia Joven o quien haga sus veces.
 - Personeros de municipio por cabecera de Distrito Judicial.
 - De acuerdo con el tema a tratar en la agenda invitar a los operadores de los centros de atención de los adolescentes que ingresan al SRPA en el departamento.
 - La academia (universidades, colegios, organizaciones educativas, fundaciones, ONG).
 - Organizaciones o actores juveniles, incluyendo jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes en el Departamento.

3.3. RECOMENDACIONES PARA LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DEPARTAMENTAL.

- **DELEGACIONES:** se hace necesario que la entidad (o secretaría) a su cargo manifieste por escrito si delegará en algún funcionario la responsabilidad de ser miembro del Comité con voz y voto, para deliberar y decidir, teniendo en cuenta que dicha delegación deberá ser permanente con el fin de evitar que asistan al Comité funcionarios diferentes y se desconozcan los temas a tratar.
- **ASISTENCIA TÉCNICA:** En caso de que alguna entidad o miembro del Comité Departamental requiera asistencia técnica en su área, esta podrá acudir de manera directa a su par en el orden nacional (anexamos directorio).
- **IDENTIFICACION Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACION:** La siguiente información corresponde a la identificación de fuentes de financiación a las que pueden acceder los entes territoriales:

| ENTIDAD | FUENTE | NORMA | USO |
|---|--|--|--|
| Ministerio del Interior Entidades Territoriales | Recursos de FONSET (5% de contratos de obra pública) | Ley 418 de 1997 – Decreto 2170 de 2004 | Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana |
| Recursos del Sistema General de Regalías directas (regiones productoras) Recursos Fondo de Compensación Regional (regiones no productoras) Recursos de desarrollo regional (proyectos regionales) | Proyectos de Inversión Social Pueden ser presentados por el nivel Nacional. | Decreto 4923 de 2011 - SGR Acuerdo 17 Rectora de Regalías | <ul style="list-style-type: none"> • Prevención del Delito. • Infraestructura del SRPA. • Capacitación del SRPA |
| Ministerio del Interior Entidades Territoriales | Recursos de FONSECON (5% de contratos de obra pública) | Ley 418 de 1997 – Decreto 2170 de 2004 | Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana |

Fuente: DNP 2015

Se deben diseñar proyectos de prevención del delito o fortalecimiento del SRPA, para ser presentado ante el Comité de orden público que es el encargado de formular e implementar el plan integral de Seguridad y convivencia ciudadana.

Se deben diseñar proyectos de prevención del delito o fortalecimiento del SRPA, para ser presentado ante los OCAD (Órgano colegiado de administración y decisión de regalías).

Para ello sugerimos acceder al siguiente link, en donde encontrarán el paso a paso para formulación de proyectos:

<https://www.dnp.gov.co/caiaherramientas/Paginas/default.aspx>

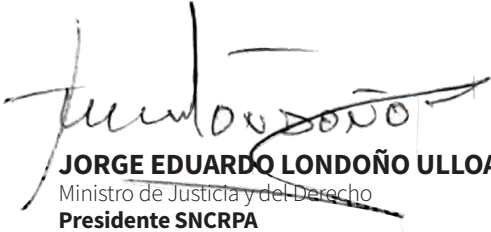
- **CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMITÉ:** se sugiere crear mesas de trabajo de acuerdo con las líneas estratégicas de los planes de acción departamentales (salud, educación, vigilancia y seguridad, proyecto de vida, prevención, infraestructura, entre otras) con el propósito de dinamizar el cumplimiento de los productos propuestos en el plan de acción. Cada mesa deberá ser liderada por la entidad responsable del área en el Departamento.

4. DOCUMENTOS GUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES

A estas recomendaciones se anexan los documentos que se enuncian a continuación para facilitar la gestión de los comités departamentales:

- Matriz plan de acción.
- Formatos: actas, listas de asistencia, formato de requerimiento de delegaciones, cuadros de asistencia.
- Directorio de enlaces (pares en el orden nacional).

Finalmente, con el fin de fortalecer los comités departamentales del SNCRPA durante el primer semestre del año 2017 el Ministerio de Justicia y del Derecho en su calidad de Presidente del SNCRPA y el ICBF, como Secretaria Técnica realizarán nuevamente un plan de asistencia técnica a los Comités departamentales.



JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Ministro de Justicia y del Derecho
Presidente SNCRPA



CRISTINA PLAZAS MICHELSEN
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF



MARIA CAMILA CUELLAR VANEGAS
Subdirectora de responsabilidad Penal- ICBF
Secretaría Técnica SNCRPA